Contrato No.	**2359**	**Fecha:**	**25 de febrero de 2026**
Tipo de Contrato:	**RESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Contratista:	**AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S**		
NIT:	**901182040-3**		
Rep. Legal	**ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO**		
Identificación:	**C.C.: 1110547568**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-MC-2353-2026**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado por **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.089.556 en calidad de SECRETARIO DE MOVILIDAD, de conformidad con el Decreto N° 1000-0367 del 09 de mayo de 2024**, delegada por el Decreto N° **1000-0007** del 07 de enero de 2026 "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S (ABS), con NIT. 901182040-3, representada legalmente por ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.547.568,** quien denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL"***
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Torna, en los puntos de distribución y/o sitios que ordene el supervisor del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas: 1. Transportar el personal de la Secretaría de Movilidad del Municipio Ibagué en el desarrollo del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación, adendas, anexos técnico y contrato.

2. Cubrir todos los gastos que por cualquier concepto se originen por el uso de vehículo, tales como impuestos, reparaciones, salarios y prestaciones sociales del conductor, suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento y demás elementos complementarios.
3. Garantizar el estado idóneo del vehículo de conformidad con la normatividad de tránsito vigente.
4. Proveer el servicio indicado en el objeto de la contratación de excelente calidad. Esto incluye mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de higiene interna y externa.
5. Someter el vehículo al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 5.000 kms, de lo cual entregará constancia al supervisor del contrato.
6. Realizar chequeo de las condiciones técnico-mecánicas del vehículo antes de emprender una ruta.
7. El contratista se compromete a que la camioneta que se ofrezca para la prestación del servicio objeto del contrato deberá contar con la inclusión visible de la imagen institucional de la Alcaldía. Dicha imagen deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la entidad y su diseño y ubicación deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato. Así mismo, la imagen institucional deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo, sin interferir con la seguridad y la operatividad del mismo, y deberá mantenerse en buen estado durante toda la duración del contrato. Cualquier daño, deterioro o eliminación de la imagen institucional deberá ser reparado o restaurado por el contratista a su costo, de acuerdo con los términos que la Secretaria disponga
8. Prestar el servicio de transporte por el término de ejecución del contrato incluidos sábados, domingos y días festivos sin que este servicio genere costo adicional. Para lo cual se debe tener en cuenta que la jornada máxima de cada conductor será de 8 horas diarias, por tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, el proponente debe aportar las hojas de vida del personal adicional y/o autorización para laborar horas extras expedido por el Ministerio del Trabajo
9. Reemplazar de forma inmediata el vehículo por otro de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para la Secretaría de Movilidad.
10. Garantizar que el personal a su cargo cumpla y respete las normas y señales de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas complementarias.
11. Cubrir de forma inmediata el personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no pueda prestar sus servicios, lo anterior, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor del contrato
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad a través del supervisor del contrato.

15. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidas durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas o adiciones.
16. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
17. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio.
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
12. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.

3. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. Lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
7. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
8. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
9. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

	Además de los derechos y deberes contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor designado por el Municipio, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 7. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas el cual se efectuará en el primer pago que realiza la entidad en cumplimiento de lo ordenador por el acuerdo municipal 001 de fecha 24 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($113.553.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS.**
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO **conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS-** El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo

	ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) (2%) Dos por ciento por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. **NOTA 2:** La entidad deducirá por concepto de tasa PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN el 2% de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0017 del 05 de diciembre de 2020. **NOTA 3:** El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en la invitación. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 -2354 del 20 de enero del 2026 con cargo a la identificación presupuestal No. 2.10.3.2.01.01.003.07.01-01 Denominación: "VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS"
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 86900002241 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por GIOVANNY POSADA TORO - Director Operativo Y Control De Tránsito, y/o quien haga sus veces y/o a quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) Garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad de este.	10% del valor del contrato.	Periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	para garantizar la calidad de los servicios prestados.	10% del valor del contrato.	Periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para garantizar el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que ejecute el contrato	5% del valor del contrato.	Periodo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar se proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	200 SMLMV	Periodo de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio

	NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Aprobación de Garantías
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y ii) por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa– Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Andres Leonardo Prieto -Contratista Oficina de Contratación	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO NO. Y FECHA:	2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026
No. PROCESO SECOP II	AI-MC-2353-2026
CONTRATISTA:	AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S NIT.901182040-3 RL: ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO CC: 1110547568
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO:	MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($113.553.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En Ibagué a los (05) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Ibagué, **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.089.556 del guamo Tolima** en su calidad de secretario de Movilidad y **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S**, con NIT 901182040-3, y Representad Legalmente por **ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO** identificado con C.C. No. 1110547568 del Espinal; con el fin de realizar **ACTA MODIFICATORIA No. 01**, en virtud a las siguientes consideraciones.

PRIMERA: Que el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios No. 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026, dentro del proceso en la plataforma secop II AI-MC-2353-2026, con el Contratista **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S**, con NIT 901182040-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO identificado con C.C. No. 1110547568 y cuyo objeto es MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL. Con la siguiente forma de pago

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO **conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS-** El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere. a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) (2%) Dos por ciento por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. **NOTA 2:** La entidad deducirá por concepto de tasa PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN el 2% de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0017 del 05 de diciembre de 2020. **NOTA 3:** El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en la invitación. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

SEGUNDA: Que de acuerdo a la CIRCULAR No. 000003 del 10 Enero 2026, la cual tiene como asunto el "PAGO DE ESTAMPILLAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y SUS ADICIONES MODALIDADES DISTINTAS A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL" se hace menester realizar una modificación a la clausula 6 Forma de pago del mentado contrato.

Que en atención al Acuerdo Municipal 037 del 2025, se efectuó la modificación del artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021, efectuada mediante el artículo primero del Acuerdo 01 de 2024, se informa a todas las dependencias de la Administración Municipal, que se presentó un cambio en el momento de la acusación y pago de las estampillas para determinados actos contractuales.

Que de conformidad con la normatividad vigente, los contratos y adiciones que se suscriban bajo modalidades distintas a la contratación directa por prestación de servicios con persona natural, esto es, aquellos derivados de procesos de selección y de contratación directa diferente a dicha modalidad, deberán efectuar el pago anticipado de las estampillas como requisito previo para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución.

TERCERA: Que, en virtud de lo anterior y por medio de la presente, se modifica la FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No. 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026, suscrito con AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S de la siguiente manera

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez

	se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **Nota 1**: **Pago de Estampillas:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...) **1.** Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato **2**. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas. **3**. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN D E CONTRATO", los siguientes documentos: • Pólizas (si aplica) • Registro Presupuestal original • Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...) El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. **Nota 2:** Del respectivo pago la alcaldía deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 0017 del 2020, y acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto

AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S
NIT.901182040-3
RL: ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO
CC: 1110547568
Contratista

Elaboro: Diego Eduardo Otavo / Abogado Contratista. SM
Revisión: Elite Expertos en contratación / RL Jairo Ayala Alape

4

CONTRATO NO. Y FECHA:	2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026
No. PROCESO SECOP II	AI-MC-2353-2026
CONTRATISTA:	AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S NIT.901182040-3 RL: ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO CC: 1110547568
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO:	MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($113.553.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**,** con NIT. 800113389-7 representado por **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.089.556** en calidad de Secretario de Movilidad, de conformidad con el **Decreto N° 1000-0367 del 09 de mayo de 2024**, delegado por el **Decreto N° 1000-0007 DEL 07 DE ENERO DEL 2026**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S, con NIT 901182040-3,** y Representad Legalmente por **ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO** identificado con **C.C. No. 1110547568,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que verificado el clausulado del contrato No. 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026, se detalla en la CLÁUSULA SEXTA (06) FORMA DE PAGO, se consignó de manera involuntaria y por error de transcripción la siguiente información:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, quedando correctamente establecida así:

6) FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta **Nota 1:** Pago de Estampillas: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...) 1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato. 2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas. 3. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos: • Pólizas (si aplica) • Registro Presupuestal original • Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...) El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. **Nota 2:** Del respectivo pago la alcaldía deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 0017 del 2020, y acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

7

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los Cinco (05) días del mes de marzo del 2026.

Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Andrés Leonardo Prieto / Abogado Oficina de Contratación